ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ**
Número de Requerimiento:	109-054000_0154_8108
Número de solicitud SISCO	58803

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Mediante en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 de 22 de diciembre de 2025, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

En cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "*Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro"* y su enfoque estratégico es "*Bogotá Ciudad Inteligente"*, el cual se fundamenta em el proyecto de inversión No. 8108 *"Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C"*.

Frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta 1 *"Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaria Distrital de Salud."*, apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3 "*Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital"*

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al programa estratégico "Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y de esa manera al Programa sectorial "Bogotá Ciudad Inteligente" y a los fines y objetivos institucionales orientados a generar una "Gobernabilidad y gobernanza intersectorial y transectorial fortalecida para obtener resultados en

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

salud", la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC) en virtud de las funciones legalmente asignadas, según el Decreto 641 de 2025, en el artículo 47, le corresponde entre otras:

> "*2.* ***Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información.***
> *3.* ***Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.***
> *4.* ***Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.***
> *7.* ***Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. (...)"***

La Dirección TIC tiene la responsabilidad de implementar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los servicios tecnológicos ofrecidos, tanto al personal interno como a actores externos relacionados con la entidad, para ello, debe contar con una infraestructura tecnológica sólida, capaz de soportar todos los requerimientos técnicos derivados de las operaciones diarias, dentro de los servicios a asegurar se incluyen: El acceso a aplicaciones institucionales, conectividad mediante redes Wi-Fi bajo el modelo BYOD (Bring Your Own Device - trae tu propio dispositivo), que permite el uso de dispositivos personales como smartphones, tabletas y laptops, conectados a la rede de la entidad para acceder a internet, correo electrónico, almacenamiento en Office 365, medidas de ciberseguridad, gestión centralizada de aplicaciones y soporte técnico remoto, entre otros.

Por esta razón la Secretaría Distrital de Salud requiere garantizar que los colaboradores y visitantes puedan conectar sus dispositivos y estaciones de trabajo a la red de datos mediante la red Wi-Fi existente, lo anterior en cumplimiento del Acuerdo Distrital 855 DE 2022 "*Por el cual se dictan lineamientos para promover el acceso y uso al servicio público esencial de internet, se avanza hacía un posterior reconocimiento de un mínimo vital de internet en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* Reglamentado por el Decreto Distrital 314 de 2023. *"Por el cual se dictan lineamientos para promover el acceso y uso al servicio público esencial de internet, se avanza hacía un posterior reconocimiento de un mínimo vital de internet en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

> *"Artículo 9. Obligación de acceso para las entidades distritales. Todas las entidades distritales del nivel central, descentralizado y las diferentes localidades del Distrito Capital propenderán por implementar soluciones de acceso comunitario a Internet mediante zonas de acceso WiFi gratuitas, al menos dentro de los espacios dispuestos para atención al público de la respectiva entidad atendiendo a las indicaciones sobre la materia por parte de la Alta Consejería Distrital para las TIC. Artículo 3. Definiciones. 11. Zona WiFi gratuita: Zona que permite el acceso gratuito a cualquier persona en un área determinada mediante el uso de tecnología de Internet inalámbrico - WiFi (estándar IEEE802.11 (WiFi), IEEE 802.11 a/b/g/n/ac y sus desarrollos adicionales). Es un caso particular de Acceso comunitario a Internet."*

Es así, que las entidades del distrito deben promover la ampliación de cobertura y de oferta para la conectividad de los visitantes, usuarios y colaboradores de la entidad modernizando la estructura

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

tecnológica actual que le permita responder a una mayor demanda de conectividad en concordancia con los avances tecnológicos disponibles en el mercado.

En la actualidad la entidad cuenta con una conexión Red Wi- Fi mediante Access Point ("AP; componente de red que permite que dispositivos inalámbricos se conecten a una red no cableada) los cuales no ofrecen cobertura total de señal Wi-Fi a todas las áreas de trabajo, en los cinco edificios de la entidad, tal cual como se describe en el anexo técnico; En el aparte de topología de red inalámbrica y considerando que se tienen equipos activos y componentes tecnológicos con más de diez años de uso, tales como: Switches, controladora, Software Airwave, y Access Ponit, equipos y plataformas adquiridos mediante el contrato **No. 1494 de 2015** suscrito entre la empresa Open Group y el Fondo Financiero Distrital de Salud cuyo objeto fue *"COMPRAR EQUIPOS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RED INALÁMBRICA PARA LA SDS".* Es así que la red inalámbrica adquirida en dicho contrato se encuentra degradada por el paso del tiempo, dado que sus prestaciones tecnológicas no están acordes con la actualización de la nueva configuración de la red LAN, ni con la capacidad de carga de usuarios conectados a los Access Points que requieren el uso de los servicios de la entidad, los cuales están disponibles desde la red LAN e Internet, los equipos actuales no cuentan con soporte técnico, ni con actualización de firmware o parches de seguridad, y tampoco disponen de componentes de ciberseguridad adicionales.

Por lo anterior, los equipos antes descritos no pueden aumentar su capacidad y velocidad de conexión ni el número de personas conectadas simultáneamente, es así que la entidad requiere la innovación tecnológica de estos elementos, considerando a su vez que los diferentes puntos de conexión de la red inalámbrica son susceptibles de ataques de ciberseguridad, por ello, dichos puntos de acceso deberán contener, de manera nativa, es decir, desde su origen o fabricación, elementos de seguridad compatibles con el ecosistema de seguridad dispuesto por la entidad, en aras de disminuir el riesgo de dichos ataques, así como de facilitar a los usuarios de la red inalámbrica un acceso seguro a la red de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Contención en el origen, sin depender de la configuración del firewall en el perímetro:** Contar con un componente de seguridad nativo en el Access Point que permite aislar o poner en cuarentena un endpoint (dispositivo final de usuario) o SSID (Identificador de Conjunto de Servicios) comprometido en el punto exacto de conexión, reduciendo significativamente el tiempo de contención MTTR (tiempo medio de reparación) frente al esquema actual, en el que la respuesta depende únicamente de reglas perimetrales configuradas en el firewall.
- **Trazabilidad en incidentes de seguridad:** La ausencia de seguridad nativa en el Access Point impide correlacionar eventos de red y seguridad a nivel de usuario y dispositivo conectado, lo cual limita la capacidad de auditoría exigida por marcos como ISO 27001 y MIPG, dejando vacíos de información precisamente en el segmento de red de mayor exposición usuarios y visitantes.

Así las cosas y validado el componente de Ciberseguridad ya mencionado, se detallan a continuación los requerimientos técnicos de los Access Point.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Tabla 1 Condiciones Técnicas WiFi

Condiciones Técnicas	Características Técnicas Red Wi-Fi Existente	Características Técnicas Nueva Red Wi-Fi	Observaciones
Cantidad de usuarios conectados por AP.	Usuarios que se pueden conectar 200	Se extiende la cobertura a 600 como máximo de usuarios	Los AP actuales solo permiten conectar máximo 200 usuarios con una calidad de servicio aceptable. Con los nuevos AP se podría llegar a tener un total de 600 usuarios con una calidad de servicio ideal.
Elemento de gestión	Controladora de 103 Access Point, límite máximo actual.	Diversidad de soluciones, escalable, se proyecta una con una capacidad para gestionar más de 114 Access Point, lo cual supera a la controladora actual.	La controladora actual tiene desactualización de firmware y no es posible actualizarla debido a la falta de soporte del fabricante.
Frecuencia de operación	Los Access Point actuales funcionan en las Frecuencias de 2.4 GHz y 5 GHz	Los nuevos Access Point funcionan en las frecuencias de 2.4 GHz, 5 GHz y 6 GHZ	Los nuevos Access Point funcionan en diferentes frecuencias lo cual mejora el rango de cobertura y conectividad de los usuarios.
Norma de funcionamiento	IEEE 802.11 a/b/n/g/ac de hasta 1 GBps	IEEE 802.11 a/b/n/g/ac/ax/be hasta 11.5GBps	El cambio de plataforma mejora considerablemente la velocidad de conexión. de 1.3GBps hasta 11.5 GBps con los dispositivos 802.11 ax y 802.11 be
Tecnología y áreas de trabajo	Con la actual tecnología, no es posible garantiza la cobertura para todas las áreas de trabajo y espacios abiertos que son utilizados por los colaboradores de la entidad en los edificios de la SDS.	Conectividad de los diferentes dispositivos de los usuarios y visitantes en todos los edificios, espacios abiertos y de tránsito, descritos en el anexo técnico No 5,	Aplicaciones acordes con los dispositivos móviles.
Calidad de las conexiones.	Canal de datos en un Access Point con 200 usuarios, en la actualidad para la Banda de 2.4 velocidad entre 100 Mbps y 450 Mbps hasta 1.0 Gbps para la banda de 5 Ghz.Se permite el acceso a más de 200 usuarios, pero con degradación del servicio.	Canal de datos mejorado en un Access Point con hasta 600 usuarios conectados a la velocidad de 11.5 Gbps al poder trabajar sobre 3 Bandas, sin degradación de servicio.	Este dato técnico de conocer como *throughput*. Y hacce relación al rendimiento real de los equipos.

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con la descripción y la comparación expuestas en la tabla 1, es necesario reemplazar y ampliar la cobertura de la red inalámbrica existente mediante una nueva plataforma que responda a las necesidades actuales y proyectadas de la entidad, esta solución ofrece, entre otros, los siguientes beneficios:

- Mayor capacidad y calidad del servicio: Según el análisis realizado, cada punto de acceso podrá atender hasta 600 usuarios simultáneos frente a los 200 actuales, sin degradar la calidad del servicio, esto elimina la saturación que hoy afecta a las áreas de mayor concurrencia.
- Mejor velocidad y estabilidad: La incorporación de la banda de 6 GHz, sumada a las de 2.4 y 5 GHz, y el cumplimiento de los estándares IEEE 802.11ax y 802.11be permiten alcanzar

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

velocidades de hasta 11.5 Gbps, además de reducir la interferencia en canales congestionados.

- Gestión escalable y vigente: La controladora actual alcanzó su límite de 103 puntos de acceso y su firmware no puede actualizarse por falta de soporte del fabricante. La nueva plataforma permitirá gestionar más de 114 puntos de acceso y crecer según la demanda.

- Cobertura integral: La tecnología actual no garantiza cobertura en todas las áreas de trabajo y espacios abiertos de los edificios de la SDS. La nueva red cubrirá los espacios descritos en el Anexo Técnico No. 5.

Seguridad de la información: La red actual no cuenta con componentes de seguridad, lo que expone a la entidad a accesos no autorizados, suplantación de dispositivos, interceptación de tráfico y propagación de amenazas hacia la red corporativa, además, el firmware desactualizado de la controladora impide corregir vulnerabilidades conocidas. por ello, la nueva plataforma debe incorporar mecanismos de seguridad, tales como:

- Autenticación robusta de usuarios y dispositivos (802.1X/WPA3-Enterprise).
- Segmentación de redes para colaboradores, visitantes y dispositivos IoT.
- Detección y prevención de intrusos inalámbricos y de puntos de acceso no autorizados (rogue AP).
- Control de acceso a la red (NAC) y aplicación de políticas por perfil.
- Cifrado del tráfico y soporte de actualizaciones de seguridad por parte del fabricante.

En consecuencia, la sustitución de la plataforma no solo mejora el rendimiento y la cobertura, sino que garantiza la protección de la información institucional y el cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, facilita la mejora continua de los servicios de conectividad para el acceso a los sistemas de información misionales y administrativos, así como del portal web institucional. Se busca mejorar las tecnologías de información y comunicaciones, actualizar permanentemente la plataforma tecnológica instalada, y administrar la red de datos y los elementos que soportan la infraestructura implementada. Todo lo anterior tiene como objetivo satisfacer las necesidades y facilitar las labores de los colaboradores y visitantes de la entidad.

La solución de Wi-Fi constituye un componente estratégico para la renovación tecnológica de la entidad, en la medida en que soporta la prestación de los servicios de conectividad inalámbrica requeridos para el desarrollo de sus actividades institucionales. En este sentido, resulta necesario adoptar las medidas técnicas y contractuales que permitan garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica, mediante la adquisición de servicios de soporte técnico y garantía para los equipos que conforman dicha solución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los AP (*Access Points*) y las controladoras corresponden a equipos nuevos, donde, si bien el proveedor debe garantizar la calidad de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas y los compromisos establecidos en el anexo técnico,

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

desde el punto de vista tecnológico se considera indispensable contar con el soporte especializado y garantía que permitan atender oportunamente los eventos que puedan afectar la disponibilidad y el funcionamiento de la solución implementada.

En particular el soporte y garantía, permitirán disponer de mecanismos de atención ante fallas técnicas, daños en los componentes, requerimientos de diagnóstico y reparación, así como la sustitución de piezas o equipos completos cuando resulte necesario, de acuerdo con las condiciones de cobertura contratadas. De igual manera, el soporte contribuirá a la atención de incidentes que puedan comprometer la operación de la infraestructura inalámbrica de WIFI, incluidos aquellos relacionados con eventos de ciberseguridad que requieran intervención técnica sobre los equipos, sin perjuicio de las medidas de protección y los procedimientos de seguridad que deba implementar la entidad.

En consecuencia, la contratación del soporte y garantía constituye una medida orientada a reducir los riesgos de indisponibilidad de la solución de Wi-Fi, minimizando tiempos de interrupción y preservar las condiciones de operación requeridas para la prestación continua del servicio de conectividad de la entidad.

De esta manera, la contratación propuesta se fundamenta en la necesidad de proteger la inversión realizada en la renovación tecnológica, mantener la disponibilidad de la infraestructura inalámbrica y contribuir a la continuidad y seguridad de los servicios de conectividad de la entidad. Para tal efecto, resulta necesario que la cobertura del soporte y garantía correspondiente se encuentre activa desde la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, de manera que estos cuenten con el respaldo técnico requerido durante el período contratado.

En consideración a lo anterior, la entidad debe analizar las condiciones de comercialización de estos servicios en el mercado tecnológico, así como los mecanismos contractuales idóneos para su adquisición, teniendo en cuenta que el soporte y garantía pueden ofrecerse como servicios accesorios a la adquisición de los bienes tecnológicos, de acuerdo con las condiciones establecidas por los fabricantes y proveedores, los que deben estar disponibles desde el inicio del contrato para que ampare los equipos desde su instalación.

Como resultado se logro identificar que estos son servicios que no se encuentra regulados dentro de la tipología de los contratos establecidos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que, los servicios antes mencionados encajan dentro de la definición de contratos atípicos o innominados, entendidos estos como aquellos contratos que no están expresamente regulados en la Ley o no tienen una denominación legal propia ni una regulación específica.

Sobre esta materia, resulta pertinente considerar los antecedentes de contratación pública en los que se han incorporado servicios accesorios a la adquisición de bienes tecnológicos. Como referente se encuentra el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de computadores y periféricos, identificado como CCE-569-1-AMP-2017, de Agosto 15, 2017 hasta Noviembre 15, 2019 en cuyos documentos contractuales pueden examinarse las condiciones previstas para la adquisición de equipos y los elementos accesorios asociados a la adquisición de bienes tecnológicos.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

"Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la instalación en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) el suministro de repuestos y partes originales y no re-manufacturados del ETP durante cinco (5) años. La Entidad Compradora puede solicitar adicionalmente:(i) el mantenimiento preventivo; (ii) la migración o transferencia de datos; (iii) la garantía extendida; y (iv) la instalación de software propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP."

Este antecedente constituye un referente para analizar las prácticas de contratación del sector, donde las entidades no se limitan a la adquisición de equipos de tecnología y desde el componente técnico se debe validar la adquisición de instalaciones, soportes, garantías, mantenimientos o los elementos que considere pertinentes adquirir, esto en consideración que la garantía base de los equipos solo incluye los defectos de fabricación.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicho estatuto. En consecuencia, cuando las prestaciones requeridas no cuenten con una regulación contractual específica, será necesario acudir a las disposiciones generales aplicables, sin desconocer los principios, las reglas y las obligaciones propias de la contratación estatal.

En este contexto, la ausencia de una tipología contractual específica para el soporte y garantía no constituye, por sí misma, un impedimento para su contratación por parte de las entidades estatales y su procedencia deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza de la necesidad a atender. Asimismo, en virtud de la autonomía de la voluntad las entidades estatales tienen la facultad de celebrar contratos atípicos, que les permiten adaptar la contratación a las necesidades específicas de la administración y a la evolución de las necesidades de la sociedad.

Este aspecto adquiere especial relevancia en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en el que la evolución tecnológica y las condiciones particulares de comercialización de los fabricantes hacen necesario establecer mecanismos contractuales que respondan a los requerimientos de operación, actualización y soporte de la infraestructura adquirida.

En efecto, los fabricantes y proveedores de equipos tecnológicos suelen ofrecer soporte y garantía mediante esquemas de cobertura cuya activación y vigencia se acreditan a través de los correspondientes certificados o mecanismos de registro.

Estas condiciones permiten que la entidad disponga del respaldo técnico acordado durante el período contratado, de conformidad con las condiciones de cobertura, los niveles de servicio y las obligaciones asumidas por el proveedor, sin que esto implique la prestación de servicios por parte del contratista.

La adquisición de estos servicios permite, además, reducir la necesidad de mantener inventarios propios de repuestos para atender eventuales fallas, cuya administración puede representar costos

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

adicionales y riesgos de obsolescencia o deterioro. De igual manera, disminuir la necesidad de disponer de personal especializado y herramientas específicas para la atención de los equipos, en la medida en que dichas actividades se encuentren comprendidas en el alcance del soporte contratado.

Por lo tanto, la contratación de soporte y garantía asociados a la solución de Wi-Fi responde a la necesidad de asegurar el respaldo técnico de los equipos desde su instalación y puesta en funcionamiento, proteger la inversión realizada por la entidad y contribuir a la continuidad y disponibilidad de los servicios de conectividad de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la existencia del Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV No CCE-SNG-AMP-003-2024 vigente desde el 23/12/2024 hasta 23/12/2026, el cual una vez analizado se pudo evidenciar que no se adecua a la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo en razón a que una vez verificado el Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente de Colombia Compra Eficiente y revisado el catálogo de cobertura nacional, se evidenció que los equipos WiFI “Access Point” allí disponibles, aun cuando están clasificados en la categoría de mayor nivel (ficha técnica "S1-N-SC-16 Access Point Plus.xlsx"), no cumplen con las características técnicas exigidas por la Entidad en el Anexo Técnico, en las columnas y descripciones del catálogo no se identifica que los equipos incorporen de forma nativa los elementos de seguridad requeridos, ni que soporten o permitan su integración con los componentes y funcionalidades de la infraestructura de ciberseguridad existente, condición indispensable establecida en el Anexo Técnico; razón por la cual no es viable desde el punto de vista contractual acogerse al mismo. (El área debe tener especial atención a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 310 de 2021)

Imagen 1 Catalogo Segmento 1 - Cobertura Nacional 1

CATÁLOGO SEGMENTO 1 (COBERTURA NACIONAL)
CCENEG-074-01-2024

Código del servicio	Nombre del servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BW down	BW upload	Característica 1	Unidad de facturación
S1-N-SC-15-75	Access Point - Estandar	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 30 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-15-76	Access Point - Estandar	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 30 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-15-79	Access Point - Estandar	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 64 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-15-80	Access Point - Estandar	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 64 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-16-75	Access Point - Plus	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 100 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-16-76	Access Point - Plus	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 100 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-16-79	Access Point - Plus	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 256 Usuarios	Mensual
S1-N-SC-16-80	Access Point - Plus	Oro	Indoor	Ficha técnica	Ficha técnica	Hasta 256 Usuarios	Mensual

URL:https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_segmento_1_cobertura_nacional.xlsx

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual se justifica detalladamente en el acápite de fundamentos jurídicos del presente documento.

Así las cosas, para la escogencia de la modalidad de contratación se realizó un análisis entre las modalidades con fundamento en el Decreto 310 del 25 de marzo del 2021, "*Por el cual se*

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

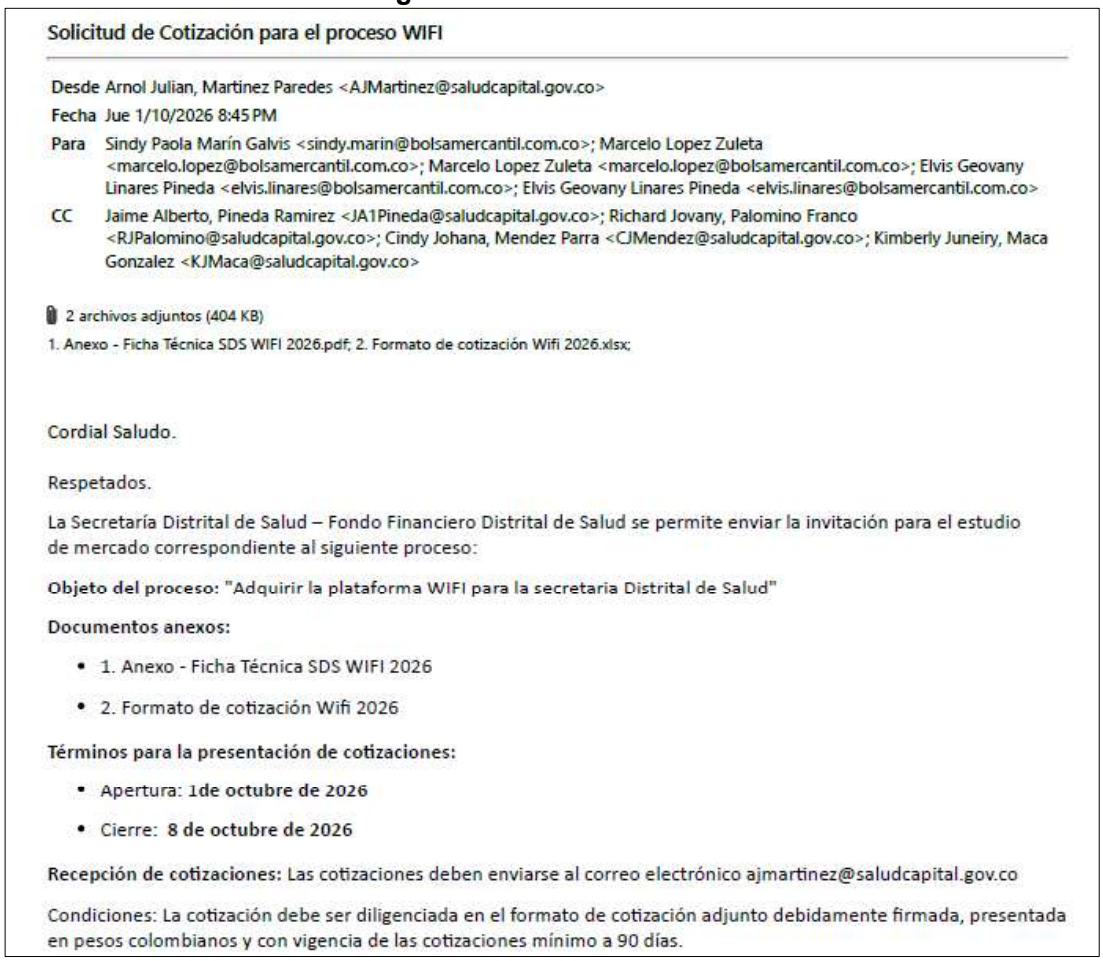
reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 y el decreto 142 de 2023 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, se establece:

> "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP*."

Así las cosas, se procedió realizando la consulta bajo el escenario del Mercado de Compras Públicas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). El día 01 del mes de octubre del 2026, se efectuó la consulta para definir el valor en el mercado de la plataforma red Wi-Fi a adquirir, como parte de las necesidades de la entidad, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección para el presente proceso.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Imagen 2 Correo Solicitud BMC



Solicitud de Cotización para el proceso WIFI

Desde Arnol Julian, Martinez Paredes <AJMartinez@saludcapital.gov.co>
Fecha Jue 1/10/2026 8:45 PM
Para Sindy Paola Marín Galvis <sindy.marin@bolsamercantil.com.co>; Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>; Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>; Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>; Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>
CC Jaime Alberto, Pineda Ramirez <JA1Pineda@saludcapital.gov.co>; Richard Jovany, Palomino Franco <RJPalomino@saludcapital.gov.co>; Cindy Johana, Mendez Parra <CJMendez@saludcapital.gov.co>; Kimberly Juneiry, Maca Gonzalez <KJMaca@saludcapital.gov.co>

2 archivos adjuntos (404 KB)
1. Anexo - Ficha Técnica SDS WIFI 2026.pdf; 2. Formato de cotización Wifi 2026.xlsx;

Cordial Saludo.

Respetados.

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud se permite enviar la invitación para el estudio de mercado correspondiente al siguiente proceso:

Objeto del proceso: "Adquirir la plataforma WIFI para la secretaria Distrital de Salud"

Documentos anexos:

- 1. Anexo - Ficha Técnica SDS WIFI 2026
- 2. Formato de cotización Wifi 2026

Términos para la presentación de cotizaciones:

- Apertura: **1de octubre de 2026**
- Cierre: **8 de octubre de 2026**

Recepción de cotizaciones: Las cotizaciones deben enviarse al correo electrónico ajmartinez@saludcapital.gov.co

Condiciones: La cotización debe ser diligenciada en el formato de cotización adjunto debidamente firmada, presentada en pesos colombianos y con vigencia de las cotizaciones mínimo a 90 días.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Imagen 3 Respuesta correo bolsa mercantil



RE: Solicitud de Cotización para el proceso WIFI

Marcelo Lopez Zuleta<marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>

Mié 14/10/2026 8:02

Buen dia

Reciban un cordial saludo

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que "**la plataforma WIFI para la secretaria Distrital de Salud**", se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y SI es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Quedo atento y muchas gracias.

Es importante precisar que la Bolsa Mercantil de Colombia no elabora ni emite cotizaciones, toda vez que actúa como un escenario de negociación en el cual participan entidades estatales y proveedores, representados a través de sociedades comisionistas de bolsa. En este sentido, corresponde a cada entidad estatal, en cumplimiento del principio de planeación contractual, adelantar los estudios previos y los respectivos análisis del sector y del mercado, que le permitan establecer los precios de referencia y definir el presupuesto destinado a la adquisición de los bienes, productos o servicios requeridos. De esta manera, una vez la entidad haya determinado sus necesidades, las condiciones técnicas y el presupuesto correspondiente, podrá adelantar el proceso de adquisición a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Cordialmente,

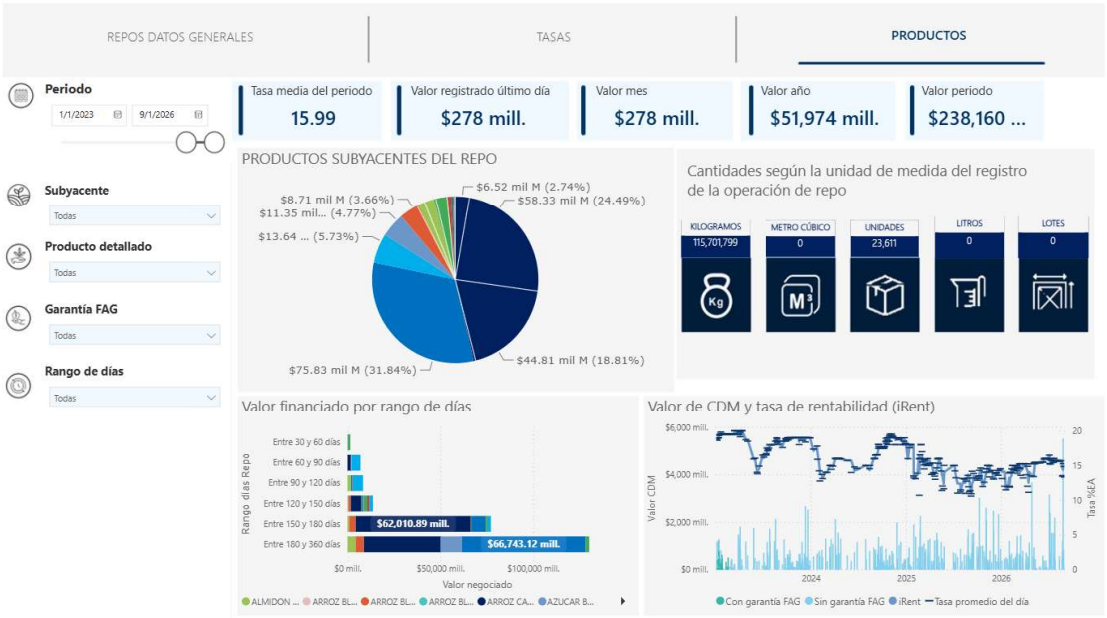
Marcelo Lopez Zuleta
Coordinador – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 310 857 33 85
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co

"Las Entidades Estatales participantes del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., declaran y aceptan que cualquier ajuste, cambio y/o modificación que se realice a la Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Producto, Anexos y demás documentos que se originen en el marco de negociaciones a celebrarse en el MCP, que hayan sido aprobados por la Dirección de Estructuración de Negocios de la BMC, deben ser informados de manera inmediata a la aludida dirección previo la publicación y divulgación de los documentos en la página web de la Bolsa Mercantil. Lo anterior, sin perjuicio de que la Bolsa Mercantil tome las medidas legales y administrativas del

En el correo adjunto se puede evidenciar la disponibilidad de la BMC para el proceso, en ese orden de ideas, se revisan procesos asociados, con objetos contractuales semejantes, que otras Entidades hayan adelantado en este escenario y que incluyan soluciones de WiFi, bajo los cuales, la página de la BMC NO tiene o no arroja ningún tipo de información al respecto (URL: https://www.bolsamercantil.com.co/repos consultada el 01/10/2026).

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Imagen 4 Productos disponibles en BMC



Fuente BMC
URL: https://www.bolsamercantil.com.co/repos

Al validar los procesos específicos de WiFi no se encontraron resultados, sin embargo, se revisan otras posibilidades de consulta como: equipos de tecnología y software, equipos especializados y solución tecnológica dentro de la misma página, por ende, no se dispone de datos para sustentar un análisis de valores ni de las condiciones bajo las cuales se dan las negociones, en términos de operaciones adjudicadas.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Imagen 5 Oferta Maxima De Comisión Por Entidad MCP



Fuente BMC
URL: https://www.bolsamercantil.com.co/user/tableros

Para determinar la comisión máxima, se revisaron procesos con valores similares al presente estudio de mercado. Se filtraron aquellos comprendidos entre enero de 2023 y septiembre de 2026, utilizando la modalidad de mercado y bolsa, como se muestra en la imagen 23. En estos procesos se observa que las comisiones varían entre 0,0031 y 0.0047. A partir de dichas cifras, se calculó un promedio, obteniéndose un valor de 0,00398, equivalente al 0,3980%.

$$Promedio = (\frac{0{,}0315}{5})$$

$$Promedio = 0{,}0063 = \mathbf{0{,}63}\%$$

Por ello, y con el fin de proyectar los costos que la BMC cobraría por su comisión, se ha desarrollado un análisis basado en el valor del estudio de mercado de este proceso.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR ($)
Operación (adquisición- promedio de análisis de mercado)	No aplica	$ 1.435.466.803
IVA operación	19%	$ 272.738.693
SUBTOTAL OPERACIÓN		$ 1.708.205.496
Tarifa operación (porcentaje más bajo físico disponible)	0,265%	$ 3.803.987
IVA tarifa operación	19%	$ 722.758
SUBTOTAL TARIFA OPERACIÓN		$ 4.526.745
Comisión	0,63%	$ 9.043.441

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR ($)
IVA comisión	19%	$ 1.718.254
SUBTOTAL COMISIÓN		$ 10.761.695
Tarifa del sistema de compensación y liquidación	0,185%	$ 2.655.614
IVA Tarifa del sistema de compensación y liquidación	19%	$ 504.567
SUBTOTAL COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN		$ 3.160.181
TOTAL		$ 1.726.654.117
VALOR TOTAL PARA BMC		**$ 18.448.621**

Según la tabla anterior teniendo un presupuesto de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.708.205.496)** IVA INCLUIDO, la entidad deberá asumir costos adicionales por la intermediación (comisionista), por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($18.448.621), los cuales incrementan el costo final de los servicios que se requieren.

Teniendo en cuenta lo anterior, para tener un panorama completo frente a las dos modalidades de contratación posibles, se procederá a realizar el análisis de las ventajas y desventajas identificadas por la entidad para cada una de las modalidades en consideración, así:

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa
Proceso de adquisición	La entidad debe realizar el estudio de mercado para estimar el valor de los bienes y servicios, así como considerar los costos asociados a la operación, incluidos los gastos y comisiones aplicables. La disponibilidad de mecanismos de cotización debe verificarse según las condiciones de la operación.	La entidad puede adelantar un estudio de mercado mediante solicitudes de cotización a proveedores y otras fuentes de información, para estimar el presupuesto oficial antes de realizar la subasta.
Características técnicas	La entidad compradora define las características y condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, los cuales se deben regir por los reglamentos y fichas estandarizadas de la bolsa. El bien o producto debe cumplir patrones de calidad y desempeño reconocidos en ruedas de negociación. El Anexo técnico se ejecuta con el intermediario.	El comprador elabora pliegos de condiciones detallados con especificaciones técnicas y condiciones que el oferente debe cumplir para habilitarse previamente a la puja.
Precios	La entidad determina el presupuesto oficial con base en el estudio de mercado, sin embargo, para determinar el precio final se debe adicionar los gastos y las comisiones aplicables a la operación.	La entidad determina el presupuesto oficial mediante el estudio de mercado y no existen gastos y comisiones adicionales. Durante la subasta, los oferentes habilitados presentan lances sucesivos de reducción de precios, buscando obtener la adjudicación bajo las condiciones establecidas en el proceso los proveedores ofrecen sus precios más bajos y

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa
		compiten entre sí, sin comisiones o gastos adicionales.
Regulaciones	Regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Regulado por la normativa de contratación pública en Colombia, que incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, entre otras.
Participación de proveedores	La participación en la negociación se desarrolla a través de sociedades comisionistas autorizadas, conforme a las reglas de la Bolsa y las condiciones aplicables a la operación.	Los proveedores presentan sus ofertas directamente ante la entidad compradora, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el proceso de selección.
Transparencia	El proceso de adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia es transparente y está sujeto a las regulaciones establecidas.	La subasta inversa proporciona transparencia al mostrar en tiempo real las ofertas de los proveedores y los precios ofrecidos.
Costos adicionales	Valor de la subasta más el valor de la comisión	Valor de la subasta

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que:

- **Costos asociados:** En el proceso de bolsa mercantil, se aplica una comisión por la transacción, lo que aumenta los costos totales para la entidad. En contraste, la subasta inversa no implica comisiones adicionales, lo cual resulta en ahorros financieros para la entidad.

- **Competencia de precios y cantidad de proponentes:** La subasta inversa fomenta la competencia entre los proveedores, los cuales, al no tener restricción para entrar en el proceso contractual (estar registrados en bolsa), van a ser un número mayor de proponentes, lo cual puede conducir a la obtención de precios más bajos en comparación con la bolsa mercantil, que tiene un menor número de proponentes, conllevando a generar ahorros significativos para la entidad al elegir el proceso de subasta inversa.

- **Cumplimiento con requisitos técnicos:** En la subasta inversa, los oferentes conocen y aceptan directamente las especificaciones establecidas en la ficha técnica elaborada por la entidad, incluidos los requisitos relacionados con el suministro, instalación, configuración, soporte y garantía de los equipos. Por su parte, en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), la gestión de la ficha técnica se realiza a través de una sociedad comisionista que actúa como intermediaria y se rige con los reglamentos y fichas estandarizadas de la bolsa. Esta diferencia en el mecanismo de gestión hace necesario asegurar que las condiciones técnicas y las obligaciones asociadas a la implementación de la solución Wi-Fi con componentes de ciberseguridad queden claramente definidas y sean exigibles, evitando discrepancias entre los bienes suministrados y los servicios requeridos por la entidad.

En conclusión, la subasta inversa ofrece una opción más rentable, con mayores posibilidades de ahorro y cumplimiento de obligaciones técnicas específicas para la entidad, en comparación con el proceso por Bolsa Mercantil. Esto se debe a que promueve una competencia de precios más intensa, garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos y minimiza los costos asociados al

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

proceso.

En consecuencia y con base en las consideraciones expuestas, la entidad requiere adelantar el proceso de contratación para “ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD "., que incluye el soporte y la garantía para los equipos de Wi-Fi detallados en el Anexo Técnico, dado que la Dirección TIC ha confirmado la inexistencia de un acuerdo marco vigente, y considerando que la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) no es viable debido a las razones previamente expuestas, se considera conveniente adelantar el proceso mediante subasta inversa, dado que permite establecer directamente las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, además de evitar los costos de intermediación, comisiones y demás gastos asociados a la operación en la BMC, favoreciendo la eficiencia presupuestal de la entidad.

Se concluye que, en virtud de la austeridad del gasto y del hecho de contar con personal con el conocimiento técnico, jurídico y financiero necesario, y la supervisión del contrato, no es necesario incurrir en gastos adicionales mediante la Bolsa Mercantil. Por lo tanto, se procederá a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Tabla 2 Características uniformes

ITEM	ACTIVIDAD / DISPOSITIVO	CARACTERISTICAS UNIFORMES
1	Controladora configurada en alta disponibilidad (ON PREMISE), en presentación de caja, con soporte y garantía de dos (2) años directamente con el fabricante. (Instalados y Configurados)	Plataforma física para la administración, configuración, supervisión y monitoreo centralizado de la red WIFI, con mecanismos de alta disponibilidad y continuidad operativa. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, Soporte y Garantía directamente del fabricante por dos (2) años. Dichas ccaracterísticas permiten la comparación directa y la existencia de múltiples oferentes.
2	Access Point Indoor con soporte y garantía de dos (2) años directamente con el fabricante. (Instalados y Configurados)	Punto de acceso inalámbrico WIFI para interiores, compatible con la plataforma de gestión centralizada, con capacidades de administración, configuración, monitoreo y seguridad de la red WIFI. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, Soporte y Garantía directamente del fabricante por dos (2) años. Dichas ccaracterísticas se encuentran estandarizadas en el mercado.
3	Access Point Outdoor con soporte y garantía de dos (2) años directamente con el fabricante. (Instalados y Configurados)	Punto de acceso inalámbrico WIFI para exteriores, con protección adecuada para condiciones ambientales, compatible con la plataforma de gestión centralizada y con capacidades de administración y monitoreo de la red WIFI. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, Soporte y Garantía directamente del fabricante por dos (2) años. Dichas ccaracterísticas son comparables en el mercado entre proveedores.
4	Switch de acceso con 24 puertos RJ45, con soporte y garantía de dos (2) años directamente con el fabricante. (Instalados y Configurados).	Switch Ethernet para montaje en rack, con conectividad Multi-Gigabit, alimentación PoE++, interfaces de alta velocidad y administración centralizada, compatible con la infraestructura WIFI. Incluye instalación, configuración, puesta en funcionamiento, Soporte y Garantía directamente del fabricante por dos (2) años. Dichas ccaracterísticas permiten la comparación directa y la existencia de múltiples oferentes

Los bienes y servicios requeridos para el fortalecimiento de la infraestructura Wi-Fi con componentes de ciberseguridad cuentan con características técnicas, funcionalidades y niveles de desempeño que pueden definirse mediante especificaciones objetivas y verificables en el mercado, estas condiciones permiten identificar ofertas de diferentes fabricantes y proveedores que satisfacen las necesidades de la entidad, en consecuencia, los elementos objeto de adquisición corresponden

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

a bienes y servicios de características técnicas uniformes, susceptibles de comparación objetiva.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "ADQUIRIR LA PLATAFORMA Wi-Fi PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD ".

ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir una plataforma de conectividad inalámbrica Wi-Fi para la Secretaría Distrital de Salud, que incluya el suministro de los equipos, el licenciamiento requerido, la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, así como el soporte y la garantía directamente con el fabricante por un término de dos (2) años.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221700 Equipo fijo de red y componentes	43221721 Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red	43222500 Equipo de seguridad de red
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222600 Equipo de servicio de red
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222631 Estaciones base de fidelidad inalámbricas
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222633 Adaptadores de manejo remoto
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222634 Dispositivo de monitoreo o manejo de redes
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222640 Punto de acceso inalámbrico

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222800 Equipo de telefonía	43222814 Kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Sistemas de manejo de información MIS	81111702 Diseño de comunicaciones por redes de área local
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111803 Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111809 Servicio de instalación de sistemas
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111818 Garantía de terceros
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111819 Servicios de garantía de calidad

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa: “esta modalidad es usada para: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, lo que significa que se trata de bienes y servicios que cumplen con características de desempeño y calidad objetivas, independientemente de la cuantía. (Subasta Inversa que puede ser presencial o electrónica) Regulado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características técnicas uniformes de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad, razón por la cual se adelanta el proceso en cuestión bajo la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, literal A) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que es una causal para llevar a cabo el proceso de selección bajo esta modalidad:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Que, respecto a la definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 que estos son todos aquellos:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Que el Decreto No. 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al indicar en el artículo primero que:

"(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- ."

Que ante la inexistencia de Acuerdo Marco de Precio vigente a la fecha que pueda satisfacer las necesidades requeridas, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto referido indica que:

"(…) Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías",

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada en el presente proceso de selección se concluyó que, de realizarse la compra por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia, el presupuesto oficial del proceso se vería incrementado y no se estaría aplicando la regla del menor costo versus beneficio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe un Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de demanda vigente, y que el empleo del sistema de la Bolsa Mercantil de Colombia resulta menos beneficioso para la Entidad contratante, se justifica adelantar el presente proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.708.205.496) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación de este, se procedió a realizar estudio de mercado, en el cual se adelantaron cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dicho estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa a este documento.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad incluyendo el IVA; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NOTA 4: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5103	03/11/2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C	O2320101003 0302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$1.708.205.496

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El monto total del contrato resultante de este proceso se cancelará en un único pago, una vez se haya realizado el ingreso al almacén de los elementos adquiridos objeto, previa revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como la validación de la implementación de la plataforma en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y la documentación requerida de acuerdo con las obligaciones contractuales. Para proceder con el pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. El certificado de ingreso al almacén general emitido por la entidad que acredite la recepción de los elementos o infraestructura objeto de la contratación.
2. Informe de implementación completa de la plataforma cumpliendo con lo indicado en las

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

obligaciones específicas del contratista y las condiciones descritas en el anexo técnico.

3. La documentación exigida en cumplimiento de las obligaciones específicas:

- Cronograma.
- Certificado de activación de las Garantías.
- Certificación de que cumple con el EOL (certificado de vida útil).
- Diagramas y/o planos, de la arquitectura de los equipos incluyendo la topología final de la plataforma.
- Manual del fabricante de la plataforma implementada.
- Garantía de los equipos que conforman la plataforma.
- Manuales de administración, operación y gestión de usuarios.
- Guías de Recuperación de Desastres.
- Documentación de licenciamiento del software y de los equipos adquiridos.

El pago está condicionado a la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de la documentación requerida para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 Número 12-81 Bogotá D.C. y su sede conexa ubicada en la Calle 13 # 31-96.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud** y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS Versión 10 en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

investigaciones correspondientes.

14. Presentar informe a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la unidad de gestión pensional y parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor:

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Vigilancia administrativa:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica:

Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.

Vigilancia financiera y contable:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar están definidas en el “Anexo Técnico”, el cual detalla las especificaciones de los equipos a adquirir, las condiciones técnicas exigidas y los tiempos de respuesta que debe cumplir el proveedor para el presente proceso. Dicho anexo forma parte integral de este proceso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor,

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y demás normas concordantes (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas de los bienes y servicios a contratar están definidas en el Anexo Técnico y adicionalmente se debe cumplir con las siguientes:

1. Entregar al supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado que contemple las actividades de entrega, instalación, configuración y pruebas, con sus respectivas fechas de inicio y finalización, el cronograma deberá ajustarse al plazo de ejecución del contrato, este debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá presentarle al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos pertinentes para la acreditación del cumplimiento del compromiso del personal calificado en las condiciones definidas en el Anexo No. 4 – Anexo técnico, en concordancia con el numeral 5.12 del Anexo técnico.
3. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el certificado de soporte y garantía, según establecido en el Anexo Técnico.
4. Entregar en el Almacén General de la Entidad, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor, todos los elementos de infraestructura objeto de la contratación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
5. Entregar dispositivos de última generación, nuevos que no sean remanufacturados ni repotenciados, con tiempo de vida (end of life - EOL) mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega en almacén, validados por el fabricante mediante certificación.
6. Suministrar los elementos necesarios incluyendo cualquier tipo de componente lógico o físico necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma de Wi-Fi.
7. Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos adquiridos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso.
8. Realizar la transferencia de conocimiento, con una duración de un (1) día hábil previa instalación, sobre la plataforma Wi-Fi instalada, que incluya los procedimientos de instalación, configuración y administración básica de los dispositivos adquiridos.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto y que se soliciten por parte del supervisor del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y como mínimo deberá cumplir con dos (2) códigos de los que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221700 Equipo fijo de red y componentes	43221721 Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red	43222500 Equipo de seguridad de red
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222600 Equipo de servicio de red
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222631 Estaciones base de fidelidad inalámbricas
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222633 Adaptadores de manejo remoto
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222634 Dispositivo de monitoreo o manejo de redes
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222640 Punto de acceso inalámbrico
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes	43222800 Equipo de telefonía	43222814 Kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	multimedia o de voz y datos		
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111700 Sistemas de manejo de información MIS	81111702 Diseño de comunicaciones por redes de área local
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111803 Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111809 Servicio de instalación de sistemas
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111818 Garantía de terceros
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111819 Servicios de garantía de calidad

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje. (NO APLICA)

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Tres (3) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Objeto u obligaciones específicas relacionadas con la venta e instalación de una plataforma de Wi-Fi o equipos de red Wi-Fi o certificaciones en redes inalámbricas empresariales (WLAN) que incluyan componentes Wi-Fi (puntos de acceso, controladoras, diseño, instalación, configuración y puesta en marcha).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMMLV	975,61

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Nota 4: Se establece que la experiencia del proponente a acreditar no podrá ser superior a seis (6) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso; lo anterior obedece a que se debe constatar la experiencia del contratista en la infraestructura objeto del contrato en razón a que este tipo de tecnología es renovable de acuerdo con la obsolescencia de los equipos estimada en cinco (5) años.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y del Decreto 1082 de 2015 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Objeto u obligaciones específicas relacionadas con la venta e instalación de una plataforma de

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	Wi-Fi o equipos de red Wi-Fi o certificaciones en redes inalámbricas empresariales (WLAN) que incluyan componentes Wi-Fi (puntos de acceso, controladoras, diseño, instalación, configuración y puesta en marcha).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMMLV	975,61

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de MIPYMES se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con MIPYMES serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, en virtud de lo anterior, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, quienes acrediten dicha condición podrán presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS TERMINADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Objeto u obligaciones específicas relacionadas con la venta e instalación de una plataforma de Wi-Fi o equipos de red Wi-Fi o certificaciones en redes inalámbricas empresariales (WLAN) que incluyan componentes Wi-Fi (puntos de acceso, controladoras, diseño, instalación, configuración y puesta en marcha).
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMMLV	975,61

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

1. Adjuntar a su propuesta la certificación emitida por los fabricantes en la cual certifica que está autorizado para distribuir, instalar, licenciar y dar soporte, actualización o renovación de sus productos en Colombia o en su defecto, certificación emitida por un Partner del fabricante en Colombia, caso en el cual, se deberá adjuntar adicionalmente la certificación emitida por el fabricante reconociendo a dicho Partner para la distribución del soporte de sus productos en Colombia, estos documentos deben ser expedidos con fecha no superior a (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Carta de aceptación de las condiciones definidas en el anexo de Anexo Técnico, firmada por el represéntate legal.

Nota: En caso de que alguno de estos documentos venga en idioma extranjero, el oferente deberá adjuntarlo traducido y con su respectivo apostillaje y traducción simple del mismo.

E. AVAL DE LA PROPUESTA

REQUERIMIENTO DE TITULACIÓN.

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero de Sistemas, ingeniero en telemática o afines o Ingeniero Electrónico, ingeniero de telecomunicaciones y afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniera de Sistemas, ingeniería en telemática, o Ingeniería Electrónica, ingeniería en telecomunicaciones, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas o ingeniero en telemática, Ingeniero Electrónico o ingeniero de telecomunicaciones en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE.

El oferente debe adjuntar con su propuesta **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de todo el personal suficiente para adelantar el despliegue de la solución adquirida con el personal certificado por fabricante de la solución a implementar, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico para cada perfil.

El contratista adjudicatario deberá aportar los documentos dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio al supervisor del contrato que acrediten el cumplimiento de requisitos establecidos en el anexo técnico de los perfiles solicitados.

Nota 1: La definición de equipo mínimo de trabajo no limita al contratista a solo esos perfiles. Si necesita otros perfiles adicionales y afines para cumplir con el objeto contractual los puede vincular en la ejecución del contrato.

17. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

único factor de evaluación el menor precio ofrecido."
La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDS-FFDS informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la Entidad, es de T**RES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor incluido IVA ofertado, así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

NOTA 2: Las ofertas se harán sobre los valores IVA incluido.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso.

19. GARANTÍAS EXIGIDAS

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total de contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, o por el periodo total contratado, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

El contratista se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos, es decir, sin deducibles de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que ni el documento de condiciones generales adicionales ni en los demás documentos del proceso se pactaron.

NOTA 1: El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor de la entidad, garantía única según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias citadas antes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el cien por ciento (100%) del valor asegurado exigido en los documentos del proceso, sin la aplicación de deducibles, franquicias, coaseguros u otras figuras que trasladen riesgo a la Entidad o limiten la efectividad de la cobertura.
La garantía deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 25 de la Ley 80 de 1993, en lo relativo a la obligación de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y proteger el interés público.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En consecuencia, la Entidad no aprobará pólizas que contengan exclusiones, condicionamientos, limitaciones de cobertura o cualquier estipulación que restrinja, disminuya o haga nugatorio el amparo exigido en el proceso de selección y en el contrato, siendo obligación del CONTRATISTA realizar los ajustes necesarios hasta su debida aprobación.

NOTA 4: La determinación de los porcentajes correspondientes a los amparos que integran la garantía única de cumplimiento obedece a un análisis particular de los riesgos identificados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos del proceso de contratación, así como a las condiciones económicas, técnicas y temporales previstas para la ejecución del contrato.
En este sentido, los porcentajes establecidos para el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, y para el amparo de calidad de los bienes, equivalente al treinta por ciento (20 %) del valor del contrato, no corresponden a una determinación arbitraria o uniforme, sino a una medida de cobertura proporcional a la exposición al riesgo que asumiría la Entidad ante la eventual materialización de incumplimientos o defectos relacionados con los bienes objeto de adquisición.
Es así como en la construcción de la matriz de riesgos desde el componente técnico se ponderaron los diferentes riesgos que se podían presentar durante la ejecución del contrato asociados al monto de los equipos a adquirir, la importancia dentro de la operación de la entidad, frente a posibles fallas en la instalación y configuración, por ello surge la necesidad de robustecer la garantía sobre los servicios accesorio a la compraventa relacionados con el soporte y garantía de los equipos adquiridos.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V2. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Fuente: Tratados de libre comercio – Acuerdos vigentes
URL: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Nota1: Los datos utilizados para el análisis de los acuerdos comerciales son: Entidad: Bogotá D.C.; Objeto: Equipos de wifi; Presupuesto: MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.708.205.496); Tipo contrato Bienes suministros.

Nota 2: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Nota 3: De conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: "La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios", acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de COMPRA – VENTA.

21. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y al objeto contractual con el cual se desarrolla el presente contrato, el contratista debe cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especialmente con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Salud y todas la normas a nivel nacional en materia de sostenibilidad y trato ambiental que se definan durante la ejecución del contrato.

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

22. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Tal como se indica en el análisis del sector, para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, ya que la naturaleza del contrato es una compraventa que incluye el despliegue de servicios para instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura adquirida para el FFDS-SDS, donde es el fabricante quien deberá certificar las capacidades del personal destinado a la instalación, es decir que por la naturaleza del contrato no existirá personal destinado de manera continua para el desarrollo de actividades durante la ejecución del contrato.

23. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La dirección TIC no ha identificado como viable la posibilidad de solicitar la vinculación o contratación para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, pues al ser una compraventa, donde el contratista solo utilizara personal para las actividades de entrega, instalación y configuración el cual debe ser certificado por el fabricante frente a las capacidades del personal en el manejo de los equipos adquiridos.

Adicionalmente, las condiciones y obligaciones contractuales requieren de un conocimiento técnico específico en la venta y despliegue de servicios para instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura adquirida y en el manejo de herramientas orientadas a este tipo de temática, lo cual hace que el personal deba tener estudios profesionales y certificaciones técnicas puntuales para poder desempeñar y ejecutar las obligaciones contractuales, es decir que el personal debe demostrar experticia en el manejo de los equipos adquiridos por ello la entidad no podría exigir condiciones adicionales que limiten la pluralidad de oferentes limitando las condiciones del reducido personal que debe disponer el contratista.

24. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Al igual que en el numeral 22, no se puede generar o solicitar el cumplimiento del artículo 3 del

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al decreto 1082 de 2015 "fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", toda vez que las condiciones propias del contrato no lo ameritan, por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, no aplicando la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que para la ejecución de este contrato se requiere acreditación por parte del fabricante del personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el manejo de las herramientas tecnológicas dispuestas para la instalación, esto limita la apertura por parte de la entidad a solicitar la vinculación de esta población en la puesta en funcionamiento y despliegue de las herramientas a contratar.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

•Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo debe indicarse que la naturaleza del contrato es de compraventa cuyo alcance exige la adquisición de equipos y software de gestión y soporte que componen la sol, sin posibilidad de fraccionamiento en lotes o segmentos.

La división en lotes es una figura prevista para procesos de contratación de bienes o servicios estandarizados que permiten segmentación para facilitar la participación de Mipymes; sin embargo, en este caso, nos encontramos frente a la adquisición de bienes con características técnicas específicas que a su vez requieren del uso de software para su puesta en funcionamiento, los cuales son considerados como un conjunto indivisible denominado solución de wifi, por ende no se puede contemplar la división o desagregación de los mismos.

En consecuencia, se determina que la obligación de promover la división en lotes no aplica, por cuanto el objeto contractual no admite segmentación sin afectar la calidad, pertinencia y eficacia del objeto contractual, lo cual se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la excepción por la naturaleza del contrato.

•Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza. El numeral relativo a las "Ferias de Negocios Inclusivas", previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, no resulta aplicable al presente contrato, cuyo objeto es *"Adquirir la plataforma Wi-Fi para la secretaria distrital de salud ".*

La disposición citada tiene como finalidad habilitar a las entidades para adelantar consultas al mercado en procesos de contratación de bienes y servicios susceptibles de análisis sectorial, con el propósito de fomentar la participación de actores económicos diversos y generar insumos para la planeación contractual. Sin embargo, en este caso, la contratación corresponde a la adquisición de equipos y componentes de monitoreo, cuya naturaleza es compraventa, y que no se encuentra dentro de los supuestos que justifican la realización de Ferias de Negocios Inclusivas.

Adicionalmente, la experiencia previa en contratos de igual naturaleza demuestra que la compraventa del conjunto de equipos y servicios de software utilizados para la configuración y puesta en funcionamiento de una solución de ciberseguridad se realiza mediante procesos de selección que le permitan a la entidad detallar las características técnicas particulares a contratar de bienes de alta tecnología como los requeridos para este proceso. Por ello, la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.8 no es procedente, en tanto no aporta valor agregado ni insumos relevantes para el análisis del sector en este tipo de contratación.

En consecuencia, se concluye que el párrafo referido no aplica, por cuanto el objeto contractual excluye la necesidad de adelantar Ferias de Negocios Inclusivas, ajustándose a la excepción prevista en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la pertinencia de su utilización según la naturaleza del contrato.

•Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional. De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la Secretaría procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes".

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

•Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución del objeto contractual con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que tiene unas especificaciones técnicas determinadas y al tipo de contrato a celebrarse.

26. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026.

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de personas con discapacidad para la ejecución del contrato que plantea el Decreto 287 de 2026, debido a la especificidad técnica de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo definido, ya que este se limitará al desarrollo de actividades de configuración e instalación inicial de los equipos adquiridos. Adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

En consecuencia, y bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, la entidad considera que, para el presente proceso de selección, no resulta viable establecer como obligación contractual la vinculación mínima de personas con discapacidad; sin perjuicio de que los proponentes puedan acreditar voluntariamente políticas de inclusión laboral y acciones orientadas a promover la participación de población con discapacidad dentro de sus organizaciones.

Expedido en Bogotá D.C. el tres (03) de noviembre de 2026

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Pineda Ramirez

JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC

Apoyo Elaborador: Richard Palomino- Contratista TIC RICHARD JOVANY PALOMINO FRANCO Firmado digitalmente por RICHARD JOVANY PALOMINO FRANCO
Apoyo Elaborador: Julián Martínez- Contratista TIC
Apoyo Financiero Cindy Mendez- Contratista TIC
Apoyo Jurídico: Kimberly Maca - Contratista TIC Kimberly Maca

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.